



CONTRATO DE CRÉDITO POR CONVENIO

El presente documento contiene el Contrato de Crédito por Convenio que celebran:

- **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS.**, con RUC N° 20101036813, domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 600 Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Sr. **ALFREDO MARIN ACOSTA** SubGerente de Créditos por Convenio, identificado con DNI N° 22512090 y por **MARIO MORENO MELENDEZ** Gerente de Oficina Trujillo, identificado con DNI N° 40777295, en adelante **BANBIF**.
- **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, La Libertad, Trujillo, debidamente representando por JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER, identificado con DNI N° 17891986, en calidad de Presidente, designado según resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 502-A-2010 JNE de fecha 23 de Diciembre del 2010, en adelante **LA INSTITUCION**.
- **COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO –DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** con RUC N° 20440419365, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, La Libertad, Trujillo, representando por su Presidenta Lic. Adm. Maricruz Molina Ayala, identificado con DNI N° 09440877, en adelante **ELCAFAE**.

Las Partes celebran el presente Contrato de Crédito por Convenio (en adelante el "**Convenio**"), de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con el objeto de financiar los requerimientos socio familiares, educativos y culturales de los trabajadores activos nombrados, Contratados a plazo indeterminado y Cesantes, de la Institución (en adelante los "**Beneficiarios**"), se ha gestionado ante el **BANBIF** el otorgamiento de Créditos por Convenio (en adelante, los "Prestamos por Convenio") a favor de los Beneficiarios. Los Beneficiarios serán evaluados por **BANBIF** de acuerdo a las políticas de crédito de este último, y en caso los Créditos por Convenio sean aprobados, éstas serán concedidas de acuerdo a las condiciones establecidas en este documento.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio establecer los términos que regirán el otorgamiento de Créditos por Convenio por parte de **BANBIF** a favor de los Beneficiarios; así como el procedimiento para la realización del descuento mensual de las Cuotas en la Planilla única de remuneraciones y/o Beneficios de **EL CAFAE**, en virtud a la autorización expresa del Beneficiario firmada en la carta de Autorización de Descuento.

Queda establecido que una vez otorgado el Crédito por Convenio y aprobado el desembolso respectivo, el Beneficiario se convertirá en cliente de **BANBIF**. **LA INSTITUCION** y/o **EL CAFAE** instruirán a los Beneficiarios de acuerdo a los lineamientos acordados con **BANBIF** sobre el procedimiento y características de los Créditos por Convenio, indicándoles que cada uno de ellos deberá firmar previamente una Solicitud de Crédito y el Contrato de Crédito por Convenio; así como los demás documentos solicitados por **BANBIF**, documentos a los que resultan aplicables las condiciones establecidas en este Convenio.

Las Cuotas serán descontadas a los Beneficiarios, a través de descuento mensual por Planilla única de remuneraciones y/o Beneficios de **EL CAFAE** en la prioridad establecida en este Convenio y **LA INSTITUCION** otorga para procesar los descuentos autorizados por los Beneficiarios. Sin perjuicio de lo anterior, **BANBIF** queda facultado para efectuar cobros en el supuesto negado que los Beneficiarios, **LA INSTITUCION** o **EL CAFAE** no cumplieren con el pago o descuento por Planilla de las Cuotas, según corresponda.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones a cargo de LA INSTITUCION: en virtud del Convenio, **LA INSTITUCION** se obliga frente a **BANBIF** y **EL CAFAE** a lo siguiente:

- (a) Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno del Director o Jefe de Administración o de quien haga las veces de éstos) las solicitudes y las Autorizaciones de Descuento; así como procesar y realizar los descuentos mensuales de las Cuotas en la Planilla en la prioridad que corresponde a **ELBANBIF** establecida en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta.
- (b) Descontar mensualmente por planilla, el monto de las cuotas establecida, de acuerdo a lo indicado por **EL BANBIF**. Este compromiso se mantendrá vigente hasta la cancelación del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio. Así como una relación detallada de los descuentos realizados (Nomina de Descuentos).
- (c) Proporcionar mensualmente a **ELBANBIF** una base de datos actualizada de todos los trabajadores activos y cesantes de la Institución, la que contendrá toda la información relevante que **ELBANBIF** requiera conocer para la ejecución del presente Convenio; dicha información servirá **ELBANBIF** para poder actualizar la situación de los Beneficiarios en sus registros.
- (d) Dar a conocer y difundir entre sus miembros, la vigencia, contenido y alcances del Convenio. Así como brindar **ELBANBIF** un espacio físico para la difusión del Convenio.
- (e) Evaluar la capacidad de endeudamiento de los Beneficiarios, con el objeto de cautelar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas otorgados por **ELBANBIF**, no superen el 40% de los Ingresos Mensuales Líquidos de los Beneficiarios (Remuneración) se consideran Ingresos Mensuales Líquidos, a los ingresos brutos del Beneficiario una vez deducidos los descuentos de ley. El 40% es el porcentaje máximo a autorizar por concepto de préstamos con Entidades Financieras bajo la modalidad de descuento por planilla
- (f) Obtener de los Beneficiarios, de acuerdo con el modelo que le proporcione **ELBANBIF**, la Autorización de Descuento para que la Institución efectúe los descuentos correspondientes a las Cuotas o al íntegro del Crédito. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran conocer que la Solicitud suscrita por el Beneficiario ya contiene una Autorización de Descuento.
- (g) Indicar la condición del Beneficiario como activo, cesante de la ley N° 20530 o contratado, así como que éstos no se encuentran comprendidos en un proceso disciplinario, no hayan sido sancionados, suspendidos, hayan dejado de laborar, renunciado, se encuentren en proceso de traslado a otra dependencia distinta a la Institución o se encuentren inmersos en algún proceso judicial del cual **EL CAFAE** tenga conocimiento.
- (h) Validar, mediante la firma de sus representantes autorizados, la información contenida en la Solicitud, la que contendrá: nombres y apellidos, dirección domiciliaria, teléfono domiciliar y del centro de trabajo, documento de identidad, fecha de ingreso a la Institución y monto de la remuneración mensual del Beneficiario.
- (i) Entregar mensualmente a **ELBANBIF**, dentro de los diez (10) días calendario anterior a la fecha de pago de la Cuota establecida en el Anexo 1, el importe descontado por las Cuotas a cargo de cada Beneficiario, así como una relación detallada de los descuentos realizados.
- (j) Mantener, respetar y velar para que durante la vigencia del Convenio –inclusive durante el plazo adicional para el descuento de las Cuotas establecido en la cláusula octava siguiente- se realice el descuento de las Cuotas en la prioridad otorgada a **ELBANBIF**, la misma que, en virtud a lo acordado entre **ELBANBIF** y **EL CAFAE**, es aquella establecida en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta de este Convenio.



3.2 **Obligaciones de cargo de EL CAFAE:** en virtud del Convenio **EL CAFAE** se obliga a lo siguiente:

- (a) **EL CAFAE** deberá coordinar con **LA INSTITUCION** y **EL BANBIF** para la realización y recaudación del descuento del importe total de las Cuotas.
- (b) Dar a conocer y difundir entre sus miembros, la vigencia, contenido y alcances del Convenio. Así como brindar a **EL BANBIF**, previa coordinación con la Institución, permiso para instalar módulo de información los días y horas que nos indiquen para la difusión del Convenio.

3.3 **Obligaciones de cargo de EL BANBIF:** en virtud del Convenio **EL BANBIF** se obliga a lo siguiente:

- (a) Otorgar los Crédito por Convenio a los Beneficiarios que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por **EL BANBIF** y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.
- (b) Proporcionar el día 05 de cada mes a **LA INSTITUCION** y **EL CAFAE** un reporte de descuentos que contenga la relación detallada de los Crédito por Convenio otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas establecido en el literal (a) del numeral 3.1 precedente. Dicha relación contendrá el detalle de la próxima Cuota a vencer de cada Beneficiario.
- (c) En virtud a este Convenio, El BANBIF no se encuentra limitado a ofrecer a los Beneficiarios el producto de Crédito por Convenio, pudiendo, de considerar **EL BANBIF** pertinente, ofrecer y otorgar a los Beneficiarios de acuerdo a sus políticas internas de crédito- créditos en sus distintas modalidades, los cuales en caso el Beneficiario lo solicite podrán ser descontados de su remuneración.

CUARTA: PRIORIDAD PARA EL DESCUENTO Y CONTRAPRESTACIÓN

En virtud a este documento, **LA INSTITUCION** y **EL CAFAE** otorgan a **EL BANBIF** para el descuento de las Cuotas de los Crédito en caso corresponda, primera y preferente prioridad dentro de aquellas que en virtud a la ley aplicable le corresponde en la Planilla; es decir, los descuentos de las Cuotas de los Crédito que **EL BANBIF** otorgue en virtud a este Convenio serán procesados en la Planilla en la prioridad correspondiente a **EL CAFAE**; siendo este descuento preferente a cualquier otro descuento solicitado por el propio Cafae o por el Beneficiario a través de **EL CAFAE**.

4.2 El descuento de las Cuotas o del íntegro del Crédito en caso corresponda, será realizado por la Institución, de acuerdo a la información que a dicho efecto **EL BANBIF** y/o **EL CAFAE** le proporcionen, en la prioridad establecida en el numeral 4.1 precedente.

EL BANBIF, **CAFAE** y **LA INSTITUCION** acuerdan que **BANBIF** recaudara en nombre y representación de **CAFAE**, por concepto de Gasto de Uso casillero, el importe de S/. 5.00 (cinco nuevos soles) por cada Cuota descontada íntegramente por **LA INSTITUCION** y que tengan como vencimiento el mes en que se efectúa el pago. Y liquidada en su totalidad a **BANBIF** por los créditos regulados por este Convenio, sin embargo, este importe será retenido y constituirá ingreso a favor de **BANBIF** cuando no se cumplan con las condiciones antes mencionadas. La referida recaudación se hará en efectivo a favor de **CAFAE** en forma mensual, con posterioridad a la cancelación de las cuotas reguladas por este convenio y será calculado en base al número de Cuotas descontadas y liquidadas por la **INSTITUCION**. El producto de la recaudación según corresponda, será entregado por **BANBIF** mediante cheque de gerencia a **CAFAE**.

QUINTA: EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente de cualquier Beneficiario, o de las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, y cualquier otra norma aplicable que implique la extinción del contrato de trabajo o una suspensión perfecta de la relación laboral, incluyendo la suspensión provisional o permanente en el ejercicio de las funciones del respectivo Beneficiario, **LA INSTITUCION** y **EL CAFAE** se obligan a lo siguiente:

- (a) Comunicar a **EL BANBIF** tal hecho dentro de los dos (2) días hábiles de producido,
- (b) Descontar del importe correspondiente por beneficios sociales a favor del Beneficiario, siempre que el caso específico y la legislación vigente lo permitan, las sumas necesarias para cancelar o amortizar el Crédito y como consecuencia de ello, entregar dichas sumas directamente a **EL BANBIF**.



p.

SEXTA: TASAS DE INTERÉS

EL BANBIF cobrará sobre el monto del Crédito un interés preferencial, de acuerdo a sus políticas de crédito y conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

SEPTIMA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El plazo del Convenio, respecto de la relación entre EL BANBIF y LA INSTITUCION para efectos del descuento por Planilla de las Cuotas y demás obligaciones entre ambas parte establecidas en este documento tendrá una vigencia de **3 (Tres) años**, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos similares de manera automática. Sin perjuicio del plazo establecido, los términos del presente convenio se aplicarán por el plazo que sea necesario respecto de los créditos no cancelados

En cualquier caso de terminación de este Convenio se mantendrán vigentes las obligaciones establecidas hasta la cancelación del último Crédito por convenio.

OCTAVA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto contractual no previsto en este documento ni en las normas supletorias aplicables, será resuelto por las partes de mutuo acuerdo y por escrito. Ambas partes se comprometen a aclarar o complementar este convenio en cuanto fuere necesario mediante cláusulas adicionales, o correspondencia que recíprocamente se dirijan, aceptando explícitamente cualquier modificación dentro del marco de buena fe y común intención con que lo celebran.

NOVENA: SEGURO DE DESGRAVAMEN

EL BANBIF contará por cuenta del trabajador, un Seguro de Desgravamen para Cubrir Las contingencias por fallecimiento e invalidez total y permanente. EL BANBIF entregará copia de la respectiva póliza al trabajador asegurado.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Contrato de Créditos por Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr un solución armoniosa, teniendo en cuenta lo principios que inspira el presente Contrato.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

Las Partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en tres (4) ejemplares (cada uno, un original) en la ciudad de Trujillo, a los 03 días del mes de OCTUBRE del año 2014.



[Signature]

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Regional
LA INSTITUCION

REGION "LA LIBERTAD"
COMITE DE ADMINISTRACION, FONDO,
ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA SEDE CENTRAL
[Signature]

Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
PRESIDENTE CAFAE

[Signature]

EL BANBIF
[Signature]

MARIO MORENO MELENDEZ
Gerente de Oficina
BANBIF

p.

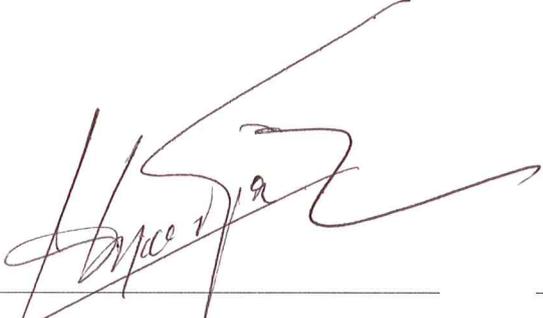
CONDICIONES DEL CONTRATO DE CREDITOS POR CONVENIO

Datos de la Institución:

Nombre : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Domicilio : Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, La Libertad, Trujillo
Moneda : Nuevos Soles.
Plazo de los Créditos : Mínimo: 06 Meses Máximo: 72 Meses
Responsabilidad : **Administrativa**

Condiciones del Crédito:

Tasa de interés en M.N. : 19% T.E.A.
Gastos Adm. : S/. 10.00
Gasto por uso de Casillero : S/. 5.00
Seguro Desgravamen : 0.056% mensual sobre el saldo capital
Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año)
Fecha de Pago : 2 de cada mes
Fiador : No

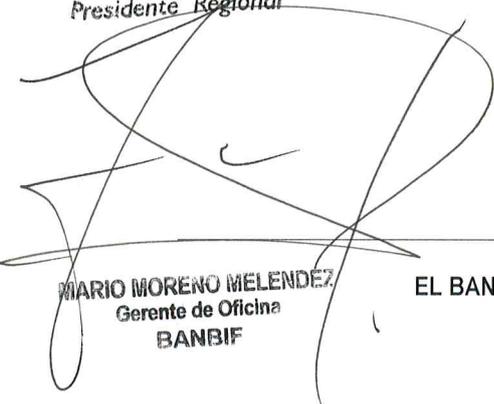


LA INSTITUCION
Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional



REGION "LA LIBERTAD"
COMITE DE ADMINISTRACION, FONDO,
ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA SEDE CENTRAL

EL CAFAE
Lic. MARI CRUZ MOLINA AYALA
PRESIDENTE - CAFAE



MARIO MORENO MELENDEZ
Gerente de Oficina
BANBIF

EL BANBIF